REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 925
Radicado No. 05001 31 05 013 **2017 00382** 00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido **LUZ ELENA DELGADO DE ÁNGEL** en contra de **PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COLPENSIONES y MUNICIPIO DE EBÉJICO**, advierte el Despacho que al realizar un nuevo estudio detallado del trámite del proceso, se puede constatar que en el auto de fecha 24 de mayo de 2022 (archivo pdf 10CumplaseTribunal), por error se omitió efectuar la liquidación de costas teniendo en cuenta la condena efectuada en la Audiencia del Artículo 77 del CPTYSS, con ocasión a la no prosperidad de una excepción previa formulada por el MUNICIPIO DE EBÉJICO.

Ahora, el artículo 132 del Código General del Proceso, dispone:

> *"**Control de legalidad.** Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, **sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".***

Revisado el trámite procesal, se advierte que en el referido auto de 24 de mayo de 2022 se ordenó cumplir lo resuelto por el superior y dado que en sentencias de primera y segunda instancia no se impuso condena en costas, este Despacho ordenó la terminación del proceso; sin embargo, debido a un lapsus involuntario no se advirtió que en la Audiencia del Artículo 77 del CPTYSS, se impuso condena en costas en la suma de $400.000 a cargo del MUNICIPIO DE EBÉJICO y en favor de la demandante, con ocasión a la no prosperidad de la excepción previa formulada por dicha demandada.

Conforme a lo anterior, apoyados en lo dispuesto en los artículos 48 del CPTYSS en concordancia con el 132 del CGP, por remisión del artículo 145 del CPTYSS, este Despacho ejercerá control de legalidad sobre el auto de fecha auto de 24 de mayo de 2022 (archivo PDF 10CumplaseTribunal), en el sentido de proceder a liquidar las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, incluyendo que en audiencia del Artículo 77 del CPTYSS se condenó en costas a cargo del MUNICIPIO DE EBÉJICO en favor de la demandante, en la suma de $400.000. En este orden de ideas se ordenará por la secretaria efectuar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho teniendo en cuenta las aclaraciones realizadas previamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD, previsto en el artículo 132 del CGP, por remisión del artículo 145 del CPTYSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la misma codificación, sobre el auto 24 de mayo de 2022 que ordenó cumplir lo resuelto por el superior, actuando como juez como director del proceso.

SEGUNDO: EJERCER control de legalidad sobre el auto del 24 de mayo de 2022, en el sentido de proceder a liquidar las costas y agencias en derecho del proceso ordinario,

incluyendo que en audiencia del Artículo 77 del CPTYSS se condenó en costas a cargo del MUNICIPIO DE EBÉJICO en favor de la demandante, en la suma de $400.000.

TERCERO: ORDENAR que por intermedio por la secretaría se realice en correcta forma la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho del proceso ordinario, atendiendo a lo explicado en la parte motiva de auto.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 27/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 930

Radicado No. 05001 31 05 013 **2017 000382** 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido **LUZ ELENA DELGADO DE ÁNGEL** en contra de **PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COLPENSIONES y MUNICIPIO DE EBÉJICO**, se ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA MUNICIPIO DE EBÉJICO** y en favor de la demandante teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

JUZGADO TRECE LABORAL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN
J13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AG

05001310501320170038200

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

Agencias en Derecho en 1ª Instancia (Aud.77 08ActaAudiencia7780)..... $ 400.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia $0
Gastos.....$0
TOTAL..... $ **400.000**

Son: **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000)**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

Consulte aquí el expediente 05001310501320170038200

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

palacioconsultores.colp@gmail.com ; avivero@procuraduria.gov.co ;
Catalinaa64@hotmail.com ; contactenos@ebejico-antioquia.gov.co ;
bravorestrepoabogados@gmail.com ; Jose.Alvarado@minhacienda.gov.co
bravorestrepo@gmail.com ; beatriz.lalinde@blalinde.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 27/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dedb10537abe2498ab958a8e22ec25a6f55448b9f04a45911417c779587f24e6**
Documento generado en 26/05/2022 07:38:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica